

ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA ARLÉN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES COMO CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA, EN SUSTITUCION DE LA CIUDADANA ANGÉLICA YEDIT PRADO REBOLLEDO, DESIGNACIÓN POR PRELACIÓN PARA LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 28 de enero del año 2011, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, emitió el acuerdo número 15 del periodo interproceso 2009-2011, a través del cual integró debidamente los 10 consejos municipales electorales de la Entidad, conformándolos cada uno de ellos con cinco consejeros propietarios y dos suplentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 171 y 174 del Código Electoral del Estado vigente en esa fecha, los cuales durarían en su cargo 7 años, contados a partir de su designación.

De lo anterior, y para efectos del caso concreto que nos ocupa, resultaron electos para integrar el Consejo Municipal de Colima como consejeras y consejeros electorales, propietarios y suplentes, los siguientes ciudadanos:

CONSEJEROS PROPIETARIOS	Angélica Yedit Prado Rebolledo
	Gerardo Alva Rodríguez
	Adela Cortés Ramírez
	Eliseo Corona Gómez
	Juan José Larios Andrade
CONSEJEROS SUPLENTE	Arlen Alejandra Martínez Fuentes
	Ana Catalina Annabel Galindo

II.- El día 07 de octubre del presente año, la ciudadana Angélica Yedit Prado Rebolledo presentó ante la oficialía de partes de este Instituto, un escrito dirigido al Consejo General del mismo, en el que renunció al cargo que le fue conferido como Consejera Electoral propietaria del Consejo Municipal de Colima, en virtud de haber sido nombrada por el Senado de la República como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado de Colima; dejando desde entonces la vacante correspondiente en el referido Consejo.

Con base a los antecedentes expresados se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 114 del Código Electoral del Estado, es competencia de este Consejo General el vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, entre ellos los consejos municipales electorales.

Dichos consejos municipales son los órganos dependientes del Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para elegir al Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución Política local, el Código Electoral del Estado y las demás disposiciones aplicables, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del código de la materia. Dichos órganos electorales, deben instalarse para cada proceso electoral ordinario, durante el mes de noviembre del año anterior a la elección, iniciando formalmente sus sesiones y actividades regulares, según lo mandata el artículo 127 del referido código comicial.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Electoral del Estado de Colima, el cual señala que los Consejos Municipales son órganos del Instituto dependientes del Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, Diputados al congreso y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales.

3ª.- Es menester señalar que según lo prevé el artículo 127 del Código electoral en materia, los consejos municipales electorales deberán de instalarse a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección, a convocatoria del Consejo General, iniciando entonces sus sesiones y actividades regulares para el proceso electoral, razón por lo que este Órgano Superior de Dirección deberá elegir entre las ciudadanas Arlén Alejandra Martínez Fuentes y Ana Catalina Annabel Galindo, consejeras electorales suplentes, quienes en su calidad de consejeras suplentes, tal y como se puede constatar en el acuerdo descrito en el

primer antecedente de este proyecto, se encuentran en posibilidad de ocupar el cargo de Propietario a falta de uno de los consejeros electos en su momento con tal condición.

4º.- Tal y como se expuso en el antecedente segundo de este documento, debido a la renuncia expresa de la **MTRA. ANGÉLICA YEDIT PRADO REBOLLEDO**, se constituye la vacante para ocupar el cargo de Consejero Propietario, por lo que resulta procedente efectuar el corrimiento necesario de los suplentes aprobados en su oportunidad por este Consejo General, a efecto de que el elegido asuma la titularidad correspondiente.

En razón de lo anterior, en reunión privada de consejeros electorales, se entrevistaron a las consejeras suplentes, analizando a detalle sus expedientes y perfiles de cada una de ellas, por lo que una vez habiendo deliberado y previa verificación de que la ciudadana **ARLÉN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES** continua reuniendo los requisitos a que alude el artículo 108 del Código Electoral del Estado, se propone que la misma asuma la titularidad como consejera electoral propietaria del referido Consejo Municipal Electoral.

En virtud de las consideraciones expuestas y fundamento en los preceptos legales citados en supralineas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba el corrimiento correspondiente a efecto de que asuma la titularidad como Consejera Electoral Propietaria la **C. ARLÉN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES**, para que integre el cargo conferido en el Consejo Municipal Electoral de Colima.

SEGUNDO: Con relación al nombramiento efectuado en el presente acuerdo, deberá considerarse que el período por el que ha sido designada la ciudadana **ARLÉN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES**, será por el resto del período que falte por cumplimentar, relativo al término que para tal efecto establecía el artículo 174 en su segundo párrafo, del Código Electoral del Estado vigente en la fecha del nombramiento de la consejera que es sustituida, el cual debe ser computado a partir de la emisión del acuerdo número 15 de fecha 28 de enero de 2011, emitido en su oportunidad por el Consejo General.


dyo

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la interesada de la designación efectuada por este Órgano Superior de Dirección; así como al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Colima, y a los partidos políticos acreditados ante este Consejo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo resolvieron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



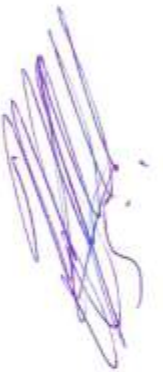
LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS



La presente foja forma parte del acuerdo número 07 del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 12 (doce) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce).

